

Novedades del régimen jurídico del sector público

El pasado mes de octubre se aprobó la nueva Ley de Régimen Jurídico del sector público que integra en una sola norma las disposiciones relativas al régimen jurídico de las administraciones públicas. La norma incorpora novedades relevantes, como los nuevos principios de actuación, la obligación de relación interadministrativa por medios electrónicos, la justificación previa de no existencia de duplicidades en la creación de nuevos órganos, la responsabilidad patrimonial del legislador o la justificación de la creación o declaración de medios propios y servicios técnicos para la adjudicación directa de contratos a entidades dependientes.

María Serra

El pasado 2 de octubre se publicó en el BOE la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público fruto del mandato contenido en el informe aprobado por la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA), que previó la elaboración de dos leyes básicas del ordenamiento administrativo: una reguladora del procedimiento administrativo, y otra del régimen jurídico de las administraciones públicas.

Esta última incorpora novedades relevantes en el régimen jurídico del sector público, específicamente en el estatal, pero sobre todo cumple con el objetivo y/o necesidad de dotar a nuestro sistema legal de un derecho administrativo sistemático, coherente y ordenado, en línea con el principio de mejora de la calidad normativa. Debe tenerse en cuenta que, hasta su aprobación, el régimen jurídico del sector público se encontraba disperso en un número importante de normas (tanto leyes como reales decretos y disposiciones de carácter inferior) que la nueva Ley de Régimen Jurídico trata de incorporar en un único texto legal.

Entre las principales novedades de la Ley pueden destacarse las siguientes:

- Se incorporan nuevos principios que han de presidir la actuación de las administraciones públicas y sus relaciones públicas, como son el de transparencia y el de planificación, dirección y gestión por objetivos, que se unen a los ya incorporados en la Constitución de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.
- La integración en la nueva Ley de la regulación contenida en la Ley 11/2007 en lo relativo al funcionamiento electrónico del sector público. Específicamente cabe mencionar la obligación de que las administraciones públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos y, como novedad, la regulación de un nuevo principio de interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas, y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.
- Por lo que respecta a los órganos administrativos, la exigencia de que la creación de cualquier órgano pueda hacerse únicamente previa comprobación de que no existe ninguna duplicidad con

COBROS Y PAGOS



OPTIMICE SUS PROCESOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE UNIVÍA

SU TIEMPO ES ORO

UNIVÍA AGILIZA SU TIEMPO

UNIVÍA ES ORO PARA SU NEGOCIO

Internet es ya una herramienta de optimización y mejora en los procesos diarios **reduce costes, tiempos y espacios de trabajo**, además de permitir un seguimiento inmediato de cualquier operación.

Univía, el servicio online de Unicaja, le ofrece un salto de calidad en las dos gestiones más comunes y necesarias de su negocio: **COBROS Y PAGOS**.

Algunas de las múltiples herramientas que ofrece:

COBROS

- Servicio de Remesas de Recibos (cuaderno 19)
- Servicio de Cuentas de Barrido

PAGOS

- Servicio de Remesas de Transferencias (cuaderno 34)
- Servicio de Emisión de Pagos por cuenta corriente



los órganos existentes, para evitar repetir situaciones del pasado en algunos ámbitos de órganos con funciones coincidentes.

- En el ámbito de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas, la regulación de la «responsabilidad patrimonial del Estado legislador» por las lesiones que puedan sufrir particulares en sus bienes y derechos derivadas de leyes declaradas inconstitucionales o contrarias al derecho de la Unión Europea. La ley concreta las condiciones que deben darse para que se pueda proceder a la indemnización: (i) que la norma tenga por objeto conferir derechos a particulares, (ii) que el incumplimiento esté suficientemente caracterizado y (iii) que exista una relación de causalidad directa entre el incumplimiento de la obligación impuesta a la administración y el daño sufrido por los particulares.

- Por lo que respecta a la administración institucional, la ley incorpora dos normas básicas para todas las administraciones públicas:

- a. La obligación de inscribir la creación, transformación o extinción de cualquier entidad integrante del sector público institucional en el nuevo Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, que además será requisito necesario para obtener el número de iden-

tificación fiscal definitivo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- b. La obligación de todas las administraciones públicas de disponer de un sistema de supervisión continua de sus entes dependientes, incluida la formulación periódica de propuestas de transformación, mantenimiento o extinción.

- Finalmente, la incorporación a la Ley de la regulación incluida en la Ley de Contratos del Sector Público sobre los medios propios y servicios técnicos de la Administración, es decir, de aquellas entidades dependientes a las que las administraciones públicas pueden adjudicar directamente determinados contratos, sin necesidad de licitación pública («contratación in house»). Como novedad relevante se dispone que la creación de un medio propio o su declaración deberá ir precedida necesariamente de una justificación por medio de una memoria de la intervención general de que la entidad resulta sostenible y eficaz, de acuerdo con criterios de rentabilidad económica, que resulta una opción más eficiente que la contratación pública para disponer del servicio o suministro de que se trate, o que concurren otras razones excepcionales que justifican su existencia, como la seguridad pública o la urgencia en la necesidad del servicio ::

COBROS Y PAGOS

OPTIMICE SUS PROCESOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE UNIVÍA

SU TIEMPO ES ORO
UNIVÍA AGILIZA SU TIEMPO
UNIVÍA ES ORO PARA SU NEGOCIO

Internet es ya una herramienta de optimización y mejora en los procesos diarios: reduce costes, tiempos y espacios de trabajo, además de permitir un seguimiento inmediato de cualquier operación.

Univía, el servicio online de Unicaja, le ofrece un sitio de calidad en las dos gestiones más comunes y necesarias de su negocio: COBROS y PAGOS.

Algunas de las múltiples herramientas que ofrece:

COBROS

- Servicio de Remesas de Recibos (cuaderno 19)
- Servicio de Cuentas de Barrio

PAGOS

- Servicio de Remesas de Transferencias (cuaderno 34)
- Servicio de Emisión de Pagos por cuenta corriente